DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 900/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 32/2019 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y FULVESTRANT 250MG" ID Nº 371.632.

Fecha : 24 de octubre de 2.019.

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 32/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y FULVESTRANT 250MG" ID Nº 371.632.

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 258/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 25 de octubre de 2019.

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina en cumplimiento a la SD Nº 501 del 18 de octubre de 2019, firmado por la JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO TURNO, Abg. Alice González, que resuelve; HACER LUGAR, a la acción de Amparo Judicial, promovido por la Sra. MARIA LUISA VERA DE GAMARRA, con C.I.Nº 762.630, contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por los fundamentos y con el alcance expuesto en el exordio de la mencionada resolución, y en consecuencia, ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTA SOCIAL, a proveer EN FORMA INMEDIATA los siguientes medicamentos TDM-1 (Trastuzumab Emtansina- 6 frascos) y Fulvestrant 250mg (cajas por 2 ampollas – 8 cajas) y lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Médica, Dra. Graciela Gómez S. con Registro Nº 2.805 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación.

Que, conforme a lo dispuesto en la SD arriba enunciada, se colige que se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4º de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 32/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB EMTANSINA 100MG Y FULVESTRANT 250MG" ID Nº 371.632.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.